

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023, PROCESO DE SEPARACION CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL, RAD N°20001311000220220043600, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 9:58

Para: angela maestre <luisenriquemaestreacosta@gmail.com>

Buen día....Su solicitud fue registrada en el sistema SIGLO XXI y será enviada al despacho citado.....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA <luisenriquemaestreacosta@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 8:13

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023, PROCESO DE SEPARACION CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL, RAD N°20001311000220220043600, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

BUENOS DÍAS, ADJUNTO EN FORMATO PDF RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023, PROCESO DE SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL, RAD N°20001311000220220043600, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

ATENTAMENTE;

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA

Abogado

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
CALLE 13 C N° 13 A – 41 LOCAL 1 BARRIO EL OBRERO – VALLEDUPAR
LUISENRIQUEMAESTREACOSTA@GMAIL.COM CEL:3145713370

Doctora:

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

Ref. PROCESO DE SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL CONJUNTAMENTO CON DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Dte: ASTRID DEL SOCORRO BELEÑO ALTAMIRANDA.

Ddo: HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS.

Rad N° 20001-31-10-002-2022-00436-00.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2023.

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, mayor, vecino y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando de conformidad al Poder a mi conferido por la señora **ASTRID DEL SOCORRO BELEÑO ALTAMIRANDA**, demandante en el asunto de la referencia, atentamente y con mi usual respeto, acudo ante su Despacho, para manifestarle, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 24 de enero del 2023, en donde, se resolvió admitir la demanda y decretar sendas medidas cautelares de embargo y secuestro sobre los bienes que hacen parte de la masa de la sociedad conyugal constituida por las partes entrabadas en este asunto, para que se corrija el auto de objeto de mi inconformidad, el que sustento, en los siguientes:

HECHOS:

Primero: La señora **ASTRID DEL SOCORRO BELEÑO ALTAMIRANDA**, me confirió Poder para que, en su nombre y representación, promoviera ante su Despacho Demanda de Separación Contenciosa de Cuerpos de Matrimonio Civil, Conjuntamente Con Disolución de Sociedad Conyugal, en contra del señor **HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS**, del matrimonio civil que se celebó ante la Notaria Primera del Circulo de Valledupar el día 19 – 07- 2001.

Segundo: Fundamentado en el Poder que en legal forma me fue conferido, procedí a presentar la demanda, en los términos y en la forma contenidos en el libelo demandatario.

Tercero: El Despacho, por considerar que la demanda reunía los requisitos establecidos en el CGP, procedió, mediante el auto objeto de reposición, de fecha 24 de enero de esta anualidad,

LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
CALLE 13 C N° 13 A – 41 LOCAL 1 BARRIO EL OBRERO – VALLEDUPAR
LUISENRIQUEMAESTREACOSTA@GMAIL.COM CEL:3145713370

resolvió a admitirla, decretando las medidas cautelares que conjuntamente solicité, con la pretensa demanda.

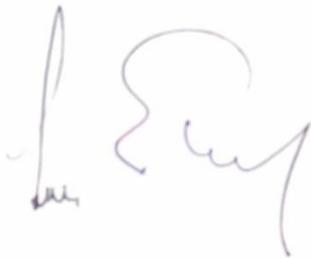
Cuarto: Al hacer un breve y minucioso análisis al auto objeto de mi inconformidad, me pude percatar que se incurrió en error por parte de su Despacho al admitir la demanda, ya que tanto en la parte motiva como resolutive, se dijo que se admite la presente demanda de **DIVORCIO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, cuando en verdad debió admitirse la misma como **SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL CONJUNTAMENTE CON DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

Quinto: Es evidente el error en que se incurrió involuntariamente por su Despacho, ya que el auto admisorio de la demanda, va en contravía con los hechos y pretensiones de la misma, la que dirigí acorde con lo preceptuado en los artículos, 154 y 165 ordinal primero del Código Civil, párrafo del art. 388 del CGP.

Sexto: Así las cosas, su Despacho debe proceder de conformidad a lo solicitado en este escrito.

De la señora Juez;

Atentamente,



LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA
CC N° 12722110 DE VALLEDUPAR
TP N° 41546 DEL CSJ